

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Trabajo y Empleo

#### **Orden de 13/02/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la contratación indefinida de Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales. [2009/2433]**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 5.1 establece que "la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo". Asimismo, el apartado 3 del referido precepto, instituye la obligación de las Administraciones Públicas competentes de fomentar aquellas actividades desarrolladas por sujetos públicos o privados tendentes a la instauración y constitución de estructuras eficaces de prevención.

El capítulo IV de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales que incumbe al empresario, define los modelos de organización preventiva en la empresa, entre los que establece, como estructuras preventivas internas, la figura del trabajador designado para ocuparse de la actividad preventiva y la constitución de servicios de prevención propios.

El Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla-La Mancha 2.008-2.012, suscrito por el Gobierno Regional y los agentes sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, establece como uno de sus objetivos específicos el de "Potenciar las líneas de fomento e incentivo que favorezcan la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud de empresas y de trabajadores autónomos". Para alcanzar este objetivo se han previsto varias medidas de actuación, entre otras, fomentar la contratación indefinida de técnicos de prevención por parte de las empresas.

El establecimiento de organizaciones preventivas propias en la empresa, se erige como un modelo básico de organización preventiva, en cuanto constituye un instrumento integrador de la actividad preventiva en la empresa y tiende a garantizar, con un cierto grado de inmediatez, el ejercicio de las funciones de ejecución y asesoramiento en materia de prevención, que constituyen el núcleo funcional de esta modalidad organizativa.

En este sentido, la presente Orden viene a fomentar la constitución de estructuras preventivas internas en las empresas y la integración de Técnicos de Prevención que sirvan de nexo de unión entre el empresario y las estructuras preventivas externas, mediante el establecimiento de una línea de subvenciones a la contratación de técnicos de nivel intermedio y técnicos de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que dediquen su jornada, total o parcialmente, a actividades preventivas.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, destinadas al fomento de la contratación indefinida de técnicos de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, con dedicación a actividades preventivas.

Segunda.- Beneficiarios y Requisitos.

1.- Podrán optar a las subvenciones contempladas en la presente Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, las Comunidades de Bienes y los Servicios de Prevención Mancomunados que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que tengan domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- b) Que disponga de alguna de las modalidades de organización preventiva previstas en la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales.
- c) Que cuenten con un Plan de Prevención de riesgos laborales.
- d) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.
- e) Que el centro o centros de trabajo donde preste sus servicios el técnico contratado estén ubicados en Castilla-La Mancha, salvo que se trate de empresas dedicadas a la actividad de construcción.
- f) En el supuesto de Servicios de Prevención Mancomunados, que los centros de trabajo de las empresas o entidades adheridas estén ubicados en Castilla-La Mancha.
- g) No encontrarse incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

- a) Las empresas que estén obligadas legalmente a constituir un servicio de prevención propio.
- b) Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- c) Las entidades acreditadas por la autoridad laboral competente como servicios de prevención ajenos.
- d) Las entidades acreditadas para impartir y desarrollar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Las empresas o entidades acreditadas para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de gestión de la prevención.
- f) Las empresas que hayan sido sancionadas, en virtud resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.
- g) Las empresas incurso en cualquiera de las causas de exclusión para tener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 13. puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Las empresas que tengan una plantilla inferior a seis trabajadores dependientes.

Tercera.- Actividades Subvencionables.

1.- Serán subvencionables las contrataciones de técnicos de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, que se concierten por tiempo indefinido, a jornada total o parcial, siempre que se formalicen con posterioridad a la publicación de esta Orden.

2.- Tanto en los supuestos de contrataciones a tiempo completo como a tiempo parcial, serán subvencionables aquellos contratos en los que la jornada laboral dedicada a actividades preventivas sea igual o superior al 25% de la jornada ordinaria de trabajo.

3.- Asimismo, serán subvencionables las novaciones de contratos temporales a contratos de duración indefinida, siempre que el objeto de este último sea la dedicación del trabajador a actividades preventivas.

Cuarta.- Requisitos de la Contratación.

Los contratos sujetos al presente programa de subvenciones deberán ajustarse a los requisitos subjetivos y objetivos siguientes:

- a) Que se concierten con técnicos de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales desempleados o empleados a tiempo parcial, salvo en los supuestos de novaciones contractuales.
- b) Los técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel intermedio o superior en alguna de las especialidades siguientes: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicología Aplicada.
- c) Que el objeto del contrato sea la realización de actividades como técnico de prevención de riesgos en la empresa.

Quinta.- Exclusiones.

Las subvenciones previstas en esta Orden no se aplicarán a los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del empresario/a individual o de quienes ostenten cargos o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de entidades que puedan tener la condición de beneficiarias, así como las que se produzcan con quienes ejerzan funciones de dirección o gerencia, o tengan la condición de socios de sociedades mercantiles.
- b) Contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de la forma jurídica de ésta.
- c) Contratos que se formalicen con trabajadores que en los dos años anteriores a la fecha de contratación indefinida hubiesen prestado servicios en la empresa o servicio de prevención mancomunado, mediante contrato indefinido.

Sexta.- Cuantía de las Subvenciones y Financiación.

1.- Las subvenciones consistirán en el abono de una cantidad económica de acuerdo con lo siguiente:

- a) Contrataciones de técnicos de nivel superior o novaciones de contratos temporales a indefinidos a jornada completa: 10.000 €.
- b) Contrataciones de técnicos de nivel intermedio o novaciones de contratos temporales a indefinidos a jornada completa: 8.500 €.

2.- En el supuesto de contrataciones en los que la dedicación a actividades preventivas sea parcial, el importe de la subvención será proporcional a la jornada laboral dedicada a estas actividades.

3.- Las subvenciones previstas en los apartados anteriores se incrementarán linealmente en 1.000 €, cuando el trabajador/a contratado pertenezca a algunos de los colectivos siguientes:

- a) Personas discapacitadas.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Trabajadores/as que tengan reconocida una Incapacidad Permanente, en grado parcial o total, derivada de las contingencias de accidente de trabajo ó enfermedad profesional.
- d) Trabajadores/as mayores de 45 años.

4.- No se podrán conceder subvenciones por más de dos contratos por empresa o servicio de prevención mancomunado solicitante.

5.- El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 169.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 19040000G/315A/47637 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los ejercicios siguientes:

Ejercicio 2.009: 84.500 €.

Ejercicio 2.010: 84.500 €.

6.- El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje FSE-1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", categoría de gasto 62 "Desarrollo de estrategias y de sistemas de educación permanente en las empresas; formación y servicios a los empleados para mejorar sus posibilidades de adaptación a los cambios; fomentar el espíritu empresarial y la innovación" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Séptima.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ó en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán presentarse a través de los medios siguientes:

- a) Mediante llamada al 012.

b) Envío telemático de los datos, cumplimentando la solicitud incluida en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=ITC>.

c) A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas DOCM nº 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud podrá presentarse la documentación siguiente:

a) Documento acreditativo de la personalidad del empresario (DNI.). En caso de personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Código de Identificación Fiscal (CIF) y, en su caso, escritura de apoderamiento.

b) Documento identificativo (DNI., Pasaporte, NIE) del trabajador contratado.

c) Contrato de trabajo registrado o comunicado al SEPECAM (Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha).

d) Declaración responsable del trabajador contratado, conforme al anexo V, en la que conste que conoce la cofinanciación de las ayudas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla-La Mancha.

e) En el caso de novaciones contractuales, será preciso que se aporte el contrato objeto de novación.

f) Alta en Seguridad Social de cada trabajador por el que se solicita subvención.

g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de estar al corriente de pagos.

g) Certificado o declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

h) Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro.

i) Copia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o declaración responsable de estar al corriente, exento o no sujeto al citado impuesto.

j) Copias compulsadas del título académico y diploma o certificado acreditativo de la formación específica en prevención de riesgos laborales, con expresión de:

- Número de horas de la actividad formativa.

- Resolución de autorización del centro, de acuerdo a lo dispuesto en lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el RD 39/1997, de 17 de enero.

k) Documento que acredite la pertenencia a los colectivos de discapacitados, mujer víctima de violencia de género o trabajador afecto a Invalidez Permanente, Parcial o Total, derivada de Accidente de trabajo o Enfermedad profesional.

l) Informe de vida laboral del trabajador.

m) Ficha de tercero.

n) Informe de la Cuenta o Cuentas de Cotización de la empresa referida al mes en que formaliza la contratación.

ñ) Documentación acreditativa de la modalidad organizativa de la prevención establecida por la empresa.

o) Declaración responsable de las ayudas y subvenciones solicitadas a otras instituciones públicas para la misma finalidad.

p) Declaración responsable del domicilio fiscal del solicitante y de la ubicación del centro de trabajo donde prestará sus servicios el técnico contratado.

q) Declaración responsable de que la empresa cuenta con el Plan de Prevención.

r) Declaración responsable de no haber sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de subvención.

s) Declaración responsable de no encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos

de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

t) En su caso, declaración responsable o certificado de la entidad auditora acreditativa de la realización voluntaria de la auditoria del sistema de gestión de la prevención.

u) Declaración responsable de no haber recibido ayudas sujetas al régimen de mínimos por un importe superior a 200.000 € en los tres últimos años fiscales, incluido el año 2009, conforme al modelo que figura en el anexo IV.

2.- Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el apartado anterior, podrán formularse en el modelo que figura en el anexo II de la presente Orden.

3.- Los solicitantes que opten por acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, las derivadas de reintegro de las subvenciones, y las de estar al corriente de pagos frente a la seguridad social mediante declaración responsable, deberán suscribir el anexo III, autorizando a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para que pueda solicitar a los organismos competentes la expedición de las certificaciones relativas al cumplimiento de las referidas obligaciones.

Novena.- Criterios de Valoración.

1.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Número de trabajadores de la empresa, hasta 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: Hasta 10 trabajadores, 2 puntos; de 11 a 30 trabajadores, 5 puntos; de 31 a 50 trabajadores, 7 puntos; más de 51 trabajadores, 10 puntos.

b) Empleo fijo, hasta 7 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: hasta 20% de trabajadores fijos, 1 puntos; de 21% a 50%, 3 puntos; de 51 a 80%, 5 puntos; más de 80%, 7 puntos.

c) Por la realización voluntaria de auditorias del sistema de gestión de la prevención: 5 puntos.

2.- Los empates se resolverán a favor de la empresa con el mayor porcentaje de empleo fijo.

Décima- Instrucción del procedimiento.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por los Jefes de Servicio de Seguridad y Salud Laboral de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez evaluadas las solicitudes, los Jefes de Servicio responsables de la instrucción del procedimiento elevarán informe al Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la Base novena.

2.- Finalizada la fase de evaluación y emitido el informe al que hace referencia el apartado anterior, y en caso de que los solicitantes no hubieran aportado la documentación señalada en la base octava, los instructores requerirán a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en plazo de 15 días presenten la documentación preceptiva.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática, se enviará junto al requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al instructor junto con la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

3.- A la vista de los informes emitidos por los responsables de la instrucción del procedimiento, el Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos emitirá un informe general estableciendo el orden de prelación de todas las solicitudes presentadas.

4.- Los instructores del procedimiento a la vista de los expedientes y del informe general del Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos, formularán propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y el importe de la subvención solicitada y propuesta sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el solicitante, los instructores formularán propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del derecho, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- Si el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes formuladas, no será necesario fijar el orden de prelación establecido en los apartados anteriores.

Undécima.- Resolución del Procedimiento.

1.- Finalizada la instrucción del procedimiento, el titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral resolverá el procedimiento de forma motivada.

La resolución de concesión contendrá la relación de beneficiarios y, de manera expresa, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito.

En caso de que renunciase a la subvención algún beneficiario, se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del derecho a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

2.- Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo certificado en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, sin perjuicio de las prescripciones establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Contra las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo establecido sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de legal de resolver la petición formulada.

Duodécima.- Pago, Justificación y Publicidad de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se realizará en los siguientes pagos:

- a) El 50% del importe de la subvención en la fecha en que la empresa proceda a la contratación.
- b) El segundo 50%, transcurridos doce meses desde la fecha de inicio de la relación laboral.

3.- A los efectos de justificación de la actividad subvencionada, la empresa deberá aportar el contrato de trabajo y el alta en Seguridad Social del trabajador contratado.

4.- Todas las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante en el mes siguiente a cada trimestre natural. En la publicación se hará constar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, identidad del beneficiario, importe de la subvención y finalidad de la misma.

5.- Las empresas beneficiarias deberán difundir el carácter público de la financiación de las contrataciones subvencionadas.

A tales efectos, deberán hacer constar en todos los documentos que utilice el técnico contratado en el ejercicio de sus funciones que la contratación ha sido subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los beneficiarios deberán mantener la publicidad, al menos, durante el año siguiente al de la concesión de la subvención.

Decimotercera.- Incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, con idéntica o análoga naturaleza, se puedan obtener para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, están obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante tres años.

En caso de extinción del contrato en el periodo referido, la empresa vendrá obligada a sustituir al trabajador cesante, en el plazo de dos meses a contar desde el cese, por otro que acredite idéntica cualificación y en las mismas condi-

ciones de la contratación subvencionada. La sustitución del trabajador deberá comunicarse a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de 15 días desde el alta del trabajador sustituto.

c) Presentar ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, la documentación necesaria para recibir el importe del segundo pago de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de comprobación y control.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativos se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil.

A tal efecto la participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

i) Cumplir y acreditar el resto de requisitos específicamente contemplados en la presente Orden para ser beneficiario y percibir el pago de la ayuda.

#### Decimoquinta Régimen de mínimos.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de mínimos y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimas (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de mínimos obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

#### Decimosexta.- Publicación.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el mes siguiente al trimestre natural en que se reconozca el derecho.

#### Decimoséptima.- Información y Publicidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Decimoctava.- Reintegro, Modificación y Régimen Sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de las subvenciones, en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En caso de que el órgano concedente de la subvención acuerde el reintegro parcial o total de la ayuda, la empresa beneficiaria deberá efectuar el ingreso en la entidad Caja Castilla-La Mancha, cuenta número 2105 3038 42 1290012736.

Igualmente, los beneficiarios podrán realizar la devolución voluntaria de las subvenciones mediante ingreso en la entidad y número de cuenta citados en el párrafo anterior.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Régimen de Recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 07-04-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases y convocaban ayudas para la contratación indefinida de Técnicos en Prevención de Riesgos laborales.

Disposiciones Finales.

Primera.- Delegación de facultades.

Se faculta al Director General de Seguridad y Salud Laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de febrero de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo  
MARIA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



## Anexo I. Solicitud

CÓDIGO

Nº EXPEDIENTE:

--	--	--	--	--	--

Solicitud de ayudas para la contratación indefinida de técnicos en prevención de riesgos laborales.

Espacio Sombreado Para El Operador Del 012

--

## 1. Datos del Solicitante

Apellidos y nombre o razón social:		N.I.F. / C.I.F.
Representante legal:	Título de representación (Administrador, Apoderado, etc.):	
Domicilio a efectos de Notificaciones:		
Domicilio Social:		C. Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Actividad u Objeto Social:		



## 2. Datos del sistema de Gestión de la Prevención

A) Modalidad Preventiva:	
<input type="checkbox"/>	Empresario
<input type="checkbox"/>	Trabajador/es designado/s (Nº:        )
<input type="checkbox"/>	Servicio de Prevención Propio. (Márquese a continuación lo que proceda)
<input type="checkbox"/>	Constituido de forma voluntaria (no concurrencia de alguno de los supuestos del art. 10 del RD 39/1997)
<input type="checkbox"/>	Constituido de forma obligatoria (concurrencia de alguno de los supuestos del art. 10 del RD 39/1997)
<input type="checkbox"/>	Servicio de Prevención Ajeno
<input type="checkbox"/>	Servicio de Prevención Mancomunado (Márquese a continuación lo que proceda)
<input type="checkbox"/>	Con personalidad jurídica diferenciada de las empresas mancomunadas.
<input type="checkbox"/>	Integrado por personal asalariado
<input type="checkbox"/>	Mixta (indicar qué actividades o especialidades se cubren con medios propios y cuáles con medios externos):

## 3. Datos de los Técnicos objeto de contratación\*

Nombre y Apellidos:		
DNI.		
Desempleado:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Formación:	Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/>
	Nivel Superior	<input type="checkbox"/>
Especialidad		
Colectivos especiales:		
Discapacitado:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Mujer víctima de violencia de género:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Trabajador/a afecto a l. Permanente total o parcial derivada de contingencias:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Trabajador/A mayor de 45 años:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Domicilio del centro de trabajo en el que el/los Técnico/s va a prestar sus servicios :		
Municipio:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	

\* Se cumplimentará una ficha por cada técnico para cuya contratación se solicita la ayuda



4. Datos de la Contratación\*

Contratación inicial:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Novación contractual	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso de novación contractual, indique el tipo de contrato anterior, profesión y categoría profesional del trabajador:		
Fecha de inicio del contrato:		

5. Criterios de Valoración

Actividad u objeto social de la empresa:	
Ámbito en el que la empresa cuenta con centros de trabajo (regional, provincial, local...):	
Nivel de empleo estable:	nº total de trabajadores: _____
	nº total de trabajadores fijos: _____
Nº de trabajadores minusválidos ocupados en la empresa:	
Relación voluntaria de auditoria del sistema de gestión de la si prevención:	<input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

D. \_\_\_\_\_, con DNI./INF. nº \_\_\_\_\_ solicita la ayuda para la contratación indefinida de técnicos de prevención y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_

Firma del solicitante

Sr. Director General de Seguridad y Salud Laboral



## Anexo II

## Declaración Responsable:

D. \_\_\_\_\_ como interesado / representante/ apoderado de la Empresa  
 \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ N. I. F. \_\_\_\_\_ Declaro Responsablemente

- a) Que la Empresa a la que represento si  / no  está al corriente del pago del IAE o si  / no  está exenta del pago del referido impuesto.
- b) Que la Empresa a la que represento si  / no  dispone de un Plan de Prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Que la Empresa a la que represento si  / no  está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales.
- d) Que la Empresa a la que represento si  / no  está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
- e) Que la empresa a la que represento si  / no  está al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f) Que la Empresa a la que represento si  / no  ha solicitado ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas.
- g) Que la Empresa a la que represento si  / no  está al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- h) Que la Empresa a la que represento si  / no  ha sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Que la Empresa a la que represento si  / no  está incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Que el domicilio fiscal de la Empresa a la que represento si  / no  está localizado en Castilla-La Mancha.
- k) Que el centro de trabajo al que quedará afectada la inversión o la actividad subvencionable si  / no  se encuentra localizado en Castilla- La Mancha.
- l) Que si  / no  concurren los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Anexo III

Modelo de autorización del Interesado para que la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral pueda recabar datos tributarios, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y sobre cumplimiento por reintegro de subvenciones (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda \_\_\_\_\_ (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A. Datos del Solicitante de la Subvención / Ayuda Detallada:

Apellidos y nombre o razón social:	
N.I.F.	Firma (sólo en el caso de personas físicas):

B. Datos del autorizado (Sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y Nombre (del autorizador):	
N.I.F.	Firma
Actúa en calidad de:	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo:.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



Anexo IV

Declaración responsable de ayudas públicas sujetas a régimen de mínimos

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_

Declaro de forma responsable:

Que la citada empresa no ha recibido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujeta al régimen de *minimis* durante los últimos tres años fiscales (incluido el presente)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

Que la citada empresa ha recibido, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de *minimos*.

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Importe de la ayuda
		TOTAL:	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y sello de la empresa)



Anexo V.

Declaración de la persona participante en acciones cofinanciadas por el fse

Datos de la persona participante (Trabajador contratado):

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Razón Social: \_\_\_\_\_  
C.I.F.: \_\_\_\_\_  
Código Expediente: \_\_\_\_\_

Declara que conoce y ha recibido información acerca de que la acción en la que participa está subvencionada, siendo la ayuda económica cofinanciada en el marco del Programa Operativo 2007/2013 de Castilla-La Mancha, por el Fondo Social Europeo, que contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

En \_\_\_\_\_ a.....de .....de.....

Fdo: \_\_\_\_\_